

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00273

Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación de la parte demandada conforme se señaló en el mandamiento de pago o el auto admisorio, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 23_ de junio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*



Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión judicial. Página 52 de 52

Código de verificación: **b8c65c53bbd86697c203693c6650ad8f2a535fbb3cdb965e4b4cd6e**
Documento generado en 22/06/2021 01:59:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>